CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)
Ejercicio 2017

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley constitutiva, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) referida al ejercicio económico de 2017.

La presente actuación abarca las áreas de organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, gastos presupuestarios, ingresos presupuestarios, deuda con acreedores ordinarios, endeudamiento financiero, deuda con las Administraciones Públicas, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto.

Se ha realizado una revisión financiera, en términos de seguridad limitada, y una revisión del cumplimiento de legalidad, en términos de seguridad razonable, para emitir una opinión sobre el cumplimiento de la normativa que resultaba de aplicación a la entidad fiscalizada.

Las principales conclusiones en materia financiera son las siguientes:

- A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la cuenta general del ejercicio 2017 no se encuentra formada, por lo que, no se ha podido verificar la coherencia interna de los distintos estados contables que la conforman.

- La entidad local ha cuantificado los litigios, demandas y pleitos contra el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 en 357.245,70 €; si bien, no tiene registrado en el pasivo del balance provisiones por responsabilidades para hacer frente a tal cuantía.

- El ayuntamiento no dispone de un inventario detallado de bienes actualizado, por lo que no se han podido conciliar los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado. Según el balance a 31 de diciembre de 2017, el inmovilizado ascendía a 75.675.920,16 €, lo que supone un 84,29% del total activo.

Además, con anterioridad a 2015 no se realizaban correcciones valorativas de los elementos del inmovilizado mediante dotaciones a la amortización, por lo que se incumplen los principios y normas del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

- Durante el ejercicio se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a gastos asumidos por el ayuntamiento por importe de 267.444,75 €. De este importe, un total de 85.376,10 € no estaban registrados en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

En consecuencia, no se puede asegurar que todas las facturas registradas en el ayuntamiento que carecen de consignación presupuestaria estén contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- El ayuntamiento no utiliza el módulo contable específico para el seguimiento de los gastos con financiación afectada previsto en el programa informático de gestión contable y presupuestaria. Por el contrario, el control se realiza de manera extracontable, sin que, por consiguiente, se pueda asegurar la fiabilidad de los ajustes efectuados en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, derivados de los gastos con financiación afectada.

- A 31 de diciembre de 2017 la deuda mantenida con entidades financieras y administraciones públicas asciende a 6.113.140,06 €. Las amortizaciones practicadas y las altas de nuevas operaciones se han registrado correctamente en el presupuesto, habiéndose conciliado las diferencias surgidas. No obstante, el balance de la entidad del ejercicio 2017 no refleja fielmente la deuda que se mantiene con entidades financieras y administraciones públicas.

<u>En cuanto al cumplimiento de legalidad:</u>

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y excepto por los efectos de los incumplimientos descritos a continuación:

Presupuesto

- El presupuesto del ejercicio 2017 se aprobó por el Pleno Municipal en sesión del 6 de septiembre de 2017, incumpliendo lo previsto en el art. 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. La publicación de la aprobación del presupuesto definitivo, y por tanto su entrada en vigor, se produce el 8 de septiembre de 2017, hasta este momento estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2016.

- La liquidación del presupuesto, previo informe de la intervención se aprueba con fecha 3 de octubre de 2018, incumpliendo lo previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior.

- La Cuenta General no se ha formado a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior. Puesto que la Cuenta General no se ha formado, también se incumple con la obligación de presentación y rendición de cuentas con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

- Al presupuesto general no se ha anexado el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad *Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.*, incumpliendo lo dispuesto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.

- No existe constancia ni referencia a lo dispuesto en el artículo 166.2 del TRLRHL, relativo a la coordinación de los planes de inversiones y actuación de los próximos cuatro años y el programa financiero.

- Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2017 no incluyen una relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados, ni los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- La entidad no informa en su Portal de Transparencia sobre determinados aspectos regulados en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, como la información sobre planificación y evaluación, así como determinados aspectos de la información sobre relevancia jurídica, procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.

Inmovilizado

- El ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado y consolidado, tal y como exigen los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Personal

- El Ayuntamiento de Carmona no dispone de relación de puestos de trabajo ni de un instrumento similar, incumpliendo el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Durante el ejercicio fiscalizado (2017) prestaban sus servicios en la Entidad local 102 laborales: 15 eran laborales fijos que habían adquirido tal condición tras superar los procedimientos selectivos correspondientes, y 87 eran laborales indefinidos no fijos. De éstos, 27 han sido declarados indefinidos por sentencia judicial, 27 tienen un contrato de trabajo indefinido y los 33 restantes mantienen sus contratos laborales temporales que se han ido concatenando en el tiempo o bien no se han renovado, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Todos estos trabajadores indefinidos se encuentran en una situación irregular y, tal y como establece la DA 15ª del citado Estatuto. Por consiguiente, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Durante el ejercicio 2017 el Ayuntamiento de Carmona ha efectuado 193 contrataciones temporales. De ellas 60 se corresponden con programas financiados por otras Administraciones públicas (Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía) y el resto (133) son contrataciones laborales con cargo al propio presupuesto de la Entidad local.

- Para efectuar estas últimas contrataciones temporales, se han dictado distintos Decretos de Alcaldía en los que se han ido incluyendo y ampliando las áreas, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales. A través de tales Decretos se han considerado como sectores prioritarios una gran mayoría de los servicios públicos prestados por el ayuntamiento y para casi todas las categorías profesionales, lo que supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Del análisis de los expedientes de personal de una muestra seleccionada que incluye las distintas categorías de empleados públicos, se pone de manifiesto lo siguiente:

* En tres de los ochos expedientes de laborales fijos no consta en el expediente de personal la justificación de haber superado el proceso selectivo correspondiente para obtener esta categoría laboral, con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

* En los seis expedientes de laborales temporales no figura la titulación de ninguno de ellos. Y en tres no consta el sistema seguido para su selección (bolsa de trabajo).

Deudas con acreedores ordinarios

- De conformidad con los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda, el ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 4.414.465,53 € (55% del total de pagos realizados) fuera del periodo legal de pagos.

El periodo medio de pago en todos los trimestres supera el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, siendo el promedio del ejercicio 1,92 veces el plazo máximo de pago.

- El ayuntamiento tiene implantado el registro de facturas. Las facturas electrónicas se tramitan por el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) y el resto de facturas (por importe inferior a 5.000 €) se registran según lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto nº 24.

Se ha constatado que no se cumple con el artículo 10.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, pues la unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad (intervención) no efectúa requerimientos periódicos de actuación a los órganos competentes respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- De la muestra de facturas seleccionadas, se ha comprobado que diez proveedores han presentado facturas en el ejercicio 2017 cuyo importe acumulado supera los 18.000 €, con objetos y prestaciones que guardan similitud.

En tales casos, se deberían haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación aplicable, sin que se pueda acudir a la contratación menor para efectuar sucesivos contratos que superan el límite previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

A su vez, se debe tener en cuenta que la intervención del ayuntamiento en su informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de 28 de septiembre de 2018, señala:" que *la mayor parte de los contratos menores se ejecutan sin que les preceda la oportuna propuesta de gastos a fin de que se informe por parte de la intervención de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para su realización. Esto produce que al final parte de dichos gastos se contabilicen en la cuenta 413".*

Tesorería

- La Corporación no dispone de un plan de disposición de fondos, tal y como exigen los artículos 187 del TRLRHL y 65.2 del RD 500/1990.

Estabilidad presupuestaria

- La entidad no cumple con la regla de gasto (art. 12 de la LOEPSF), pues se ha incrementado el gasto computable en 2017 en un 59%, y, a su vez, incumple con el artículo 21 de la citada Ley Orgánica al no haber elaborado un Plan Económico-Financiero.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46